



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

11 MAR 2020

ENTRADA Nº 389

La Concejal de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, con fecha 10 de marzo de 2020, ha dictado el siguiente Decreto,

~~“Visto el expediente relativo a la concesión de subvención para actos con motivo de la celebración de la tradicional fiesta en honor a La Virgen de La Milagrosa 2020 en El Salto, T.M. Granadilla de Abona, y basándose en los siguientes~~

ANTECEDENTES

1º.- Consta solicitud de la Asociación musical y recreativa “Que vengan todos”, con CIF G76776442, como promotor de las Fiestas en honor a la Virgen de La Milagrosa 2020 de el barrio de El Salto, en fecha 22 de enero de 2020, con registro de entrada 1.973.

2º.- Con fecha 22 de enero de 2020, el Alcalde en funciones dicta providencia en la que se dispone que se inicie el expediente de concesión de subvención y se emitan los informes correspondientes a la tramitación del mismo.

3º.- Consta, con fecha 29 de enero de 2020, por parte de la Intervención General de Fondos, un documento de retención de crédito en el que se señala que existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe de 6.290,08 € para hacer frente a dicho gasto, en referencia a los actos culturales y tradicionales de las Fiestas en honor a la Virgen de la Milagrosa 2020 en El Salto, TM de Granadilla de Abona. El documento contable de RC tiene fecha de 22 de enero de 2020 y número 120200000000579,

4º.- Consta, con fecha 30 de enero de 2020, certificado de estar al corriente de pago del Consorcio de Tributos de Tenerife.

5º.- Consta Informe de la Técnico de Cultura y Fiestas, de fecha 30 de enero de 2020 proponiendo la concesión de la antedicha subvención.

6º.- Consta informe de la Intervención General de Fondos, de fecha 17 de febrero de 2020, sobre fiscalización del informe técnico anteriormente citado, mediante el que se fiscaliza de conformidad la concesión, si bien en su punto cuarto, se establece que “... *la resolución de concesión deberá indicar expresamente cuáles son los gastos subvencionables, que deberán ser estricta y directamente relacionados con el objeto de la misma, siempre que estén contenidos en el proyecto presentado por la entidad en su solicitud de subvención y de acuerdo al informe jurídico que obra en el expediente...*”

7º.- Consta Informe de la Técnico de Cultura y Fiestas, de fecha 09 de marzo de 2020 proponiendo la concesión de la antedicha subvención por importe de SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (6.290,08), “destinada los gastos ocasionados tales como:

Las expresiones culturales y tradicionales; exhibiciones pirotécnicas, actuaciones musicales en toda su extensión, dado el carácter innegablemente cultural de cualquier manifestación musical; folclore, actos de contenido gastronómico y enográfico y los gastos que comportan la celebración de estos actos

(grupo electrógeno, puntos eventuales de electricidad, suministro eléctrico y certificado final de instalación eléctrica, alquiler de sillas, mesas, carpas, sonido e iluminación).

Plan Técnico de Seguridad y/o emergencias, así como los extremos que se expresen en el mismo y que sea de carácter obligatorio; seguro de responsabilidad civil, ambulancias, sanitarios portátiles, seguridad privada.

No existen gastos indirectos prorrateables a diferenciar entre los imputables a conceptos culturales y no culturales, al considerarse todos los gastos del proyecto correspondientes a actos enteramente culturales.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Respecto al procedimiento de concesión, se tiene en cuenta lo establecido en los artículos 22 y siguientes de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y especialmente, en la Ordenanza general de subvenciones aprobada el 11 de enero de 2007.

El art. 11 c) de dicha ordenanza prevé la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa, entre otros casos, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico... o falta de concurrencia real de solicitantes, que dificulte su convocatoria pública. Esta es precisamente la situación, únicamente ha decidido la organización y realización de los actos festivos en honor a la Virgen de la Milagrosa 2020 de El Salto, la Asociación Cultural “Que vengan todos”, por lo que es el único beneficiario que puede existir para alcanzar la finalidad que se persigue con el otorgamiento de la subvención.

Segunda.- El pago de la subvención concedida se realizará según dispone el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual dispone que el pago se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de esta ley.

Tercera.- Asimismo, para resolver el expediente, debe también determinarse si el Ayuntamiento es competente para la concesión de la subvención solicitada, tras la entrada en vigor de la Ley 57/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En este sentido, las actividades que se celebrarán con motivo de la celebración de la festividad de la Virgen de La Milagrosa de El Salto 2020 consisten, entre otras, en: actuaciones folclóricas, así como exhibición pirotécnica, estando dentro de las competencias municipales la promoción de la Cultura (art. 25.2 letra m de la Ley 7/1985), debiendo entenderse el concepto cultura en sentido amplio, incluyéndose todas las formas de expresión que forman parte de la cultura popular, musical, gastronómica y enográfica de nuestra región.

Cuarta.- Es competente para la resolución del presente expediente el Alcalde Presidente, en virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, la competencia ha sido delegada en la Concejalía de Cultura y Fiestas, según Decreto de Delegación, de fecha 19 de junio de 2019.

Por el presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder subvención directa a favor de la Asociación Musical y Recreativa "Que vengan todos", con CIF G-76776442, en calidad de organizador de las Fiestas en honor a la Virgen de la Milagrosa de El Salto 2020, TM de Granadilla de Abona, tras la realización de actos Culturales y tradicionales, una subvención directa, por importe de SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (6.290,08), destinada los gastos ocasionados tales como:

Las expresiones culturales y tradicionales; exhibiciones pirotécnicas, actuaciones musicales en toda su extensión, dado el carácter innegablemente cultural de cualquier manifestación musical; folclore, actos de contenido gastronómico y enográfico y los gastos que comportan la celebración de estos actos (grupo electrógeno, puntos eventuales de electricidad, suministro eléctrico y certificado final de instalación eléctrica, alquiler de sillas, mesas, carpas, sonido e iluminación).

Plan Técnico de Seguridad y/o emergencias, así como los extremos que se expresen el el mismo y que sea de carácter obligatorio; seguro de responsabilidad civil, ambulancias, sanitarios portátiles, seguridad privada.

No existen gastos indirectos prorrateables a diferenciar entre los imputables a conceptos culturales y no culturales, al considerarse todos los gastos del proyecto correspondientes a actos enteramente culturales.

SEGUNDA.- El destino de la citada subvención deberá justificarse con carácter previo al pago de la misma en el plazo de 30 días desde la notificación al interesado de la resolución de concesión.

TERCERA.- Notifíquese la resolución que se dicte al interesado y a la Intervención de fondos."

Lo anterior se traslada de conformidad con el artículo 192 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Granadilla de Abona, a 10 de marzo de 2020.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Fdo. Manuel Ortiz Correa

AL ÁREA DE INTERVENCIÓN DE FONDOS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records.

2. It is essential to ensure that all data is entered correctly and consistently.

3. Regular audits should be conducted to verify the integrity of the information.

4. Proper storage and backup procedures are critical for data security.

5. Training staff on data management protocols is a key component of success.

6. Collaboration between departments is necessary to streamline the process.

7. Clear communication channels should be established to address any issues.

8. The final section outlines the next steps for implementation and monitoring.

9. It is hoped that these guidelines will help improve overall data management.

10. Thank you for your attention and cooperation in this initiative.